

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Manizales, 08 de septiembre de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que se encuentra pendiente el informe de visita social a la demandada.



**ILDA NORA GIRALDO SALAZAR**  
Secretaria

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS**  
Manizales, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

**Radicado 17001-31-10-006-2021-00176-00**  
**Custodia y Cuidado Personal**

Vista la anterior constancia, revisadas las actuaciones surtidas dentro del proceso, se constata que la visita sociofamiliar ordenada para la señora LUS ANGELI ROSAS, y que fuera comisionada al Juez de Familia – reparto de la ciudad de Bogotá, a la fecha no se ha recibido el respectivo informe, como tampoco ha sido posible establecer a cuál de los juzgados le correspondió su realización, pese a las comunicaciones enviadas al centro de servicios de apoyo judicial de esa localidad, tanto por la apoderada del actor, como por la secretaria del juzgado.

En consecuencia, teniendo en cuenta el derecho que les asiste tanto a demandante como demandada a ser valorados y escuchados, en aras de garantizar la igualdad a las partes, el derecho de defensa y el acceso a la justicia, se dispone que la asistente social del centro de servicios civil y familia de Manizales, quien realizó la visita al demandante y al menor, igualmente lleve a cabo la visita a la señora LUS ANGELI ROSAS, la que se verificará por los medios tecnológicos que considere necesarios.

Para el efecto, se enviará la presente providencia a la asistente social Sandra Yorledy Gallego Vanegas, para que lleve a cabo la prenombrada visita sociofamiliar a la señora Rosas, en los términos anotados.

Así mismo, se advierte a la parte demandante, demandada y demás intervinientes, una vez notificada la demanda, de la obligación que les asiste de dar cumplimiento al artículo 3 del Decreto 806 del 2020, es decir, que de cualquier memorial que se envíe con destino a este proceso, simultáneamente se envíe un ejemplar a la contraparte y demás sujetos procesales, so pena de dar aplicación a la multa establecida en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

Todos los memoriales y/o solicitudes dirigidas en adelante con destino a este proceso, deberán remitirse con la identificación del tipo de proceso y radicado, **únicamente** a través del aplicativo del **Centro de Servicios Judiciales**: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

**NOTIFÍQUESE**



**PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA**  
**JUEZ**

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
MANIZALES – CALDAS**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 159  
de 09 de septiembre de 2021.

*Ilida Nora Giraldo Salazar*

**ILDA NORA GIRALDO SALAZAR**  
Secretaria